



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0170/05/24.**
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024;** número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/1520/2024
Exp. 16.24S.711.4-27/2024
07/DC-0170/05/24

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de mayo del 2024

C. César Hernández González

Representante de la Localidad El Nopal, Ixtapa, Chiapas

P R E S E N T E

Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:
C. Alejandro Escobar Hernández.

En atención a su escrito de fecha 19 de abril del 2024, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en (O R- Chiapas), el 20 de mayo del 2024, mediante el cual el **C. César Hernández González** en su carácter de representante de la **localidad El Nopal, municipio de Ixtapa, Chiapas (promovente)** a través de su **Representante de la localidad El Nopal**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 de "Solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental" para la realización del proyecto denominado **"Reconstrucción de puente vehicular de 15.00 m.l., ubicado en el km. 21+440 del Camino: El Paraíso- El Nopal, localidad EL Nopal, Municipio de Ixtapa, Chiapas" (proyecto)**, mismo que fue registrado mediante la bitácora **07/DC-0170/05/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, precisa lo siguiente:

1. Que el **proyecto**, según lo manifestado por el **promovente** consiste en la sustitución de un puente existente de tubos de fierro colado, con una longitud de 9.50 m y una calzada de 4.50 m, por un puente de concreto armado de 15 m. l. y 9.50 m.l. de corona, cuya construcción se basará en las especificaciones normas y requerimientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha estructura se ubican hacia al norte de la cabecera municipal de Ixtapa, en la localidad de El Nopal.
2. Que el **proyecto** de sustitución propuesto no afecta áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones terrestres prioritarias.



3. Que el proyecto de sustitución del puente El Nopal presenta las características constructivas siguientes:

TABLA: CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL NUEVO PUENTE EL NOPAL	
LONGITUD DEL CLARO:	15.0 Metros lineales (m.l.)
SUBESTRUCTURA:	Contará con Dos (2) estribos de concreto ciclópeo de $f'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$, y dren de tubo de tubo de PVC de 10 centímetros de diámetro, así también, contará con dren de piedra de 20 cm de espesor en respaldo de muros, llenando los intersticios con grava arena. La Corona y diafragma será de concreto de $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$.
SUPERESTRUCTURA	La superestructura del puente estará conformada por losa de concreto reforzado de $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ y de 20 cm de espesor, con una pendiente del 2%, trabes de acero estructural A-36. Ancho total (corona): 9.50 m Ancho de calzada (transito vial): 7.50 m No. de carriles: 2 de 3.75 m. No. de banquetas: 2 de 1.0 m de ancho. Parapetos metálicos con pilastras de acero estructural A-36 en ambos lados del puente con tubos de acero de 3" y 2" de diámetro nominal.

4. Que el proyecto consiste en la sustitución y modernización sobre el arroyo San Antonio del puente El Nopal, en el municipio de Ixtapa; a efecto de brindar mejores condiciones de cruce sobre el cauce del río a los usuarios, a efecto de construir un nuevo puente, siendo sus características las siguientes:

Paso vehicular existente		Puente proyectado	
Ancho total	4.20 m.	Ancho Total	9.50 m.
Ancho de calzada	4.20 m	Ancho de calzada	7.50 m.
Ancho de banquetas	S/D	Ancho de banquetas	2 de 1.0 m de ancho
Claro	S/D	Claro	15 m.l.
Longitud total	8.00 m.l.	Longitud total	15.00 m.l.
Estructura	Tubos de hierro fundido	Estructura	Concreto armado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/1520/2024

Exp. 16.24S.711.4-27/2024

07/DC-0170/05/24

Programa de Ordenamiento Territorial POETCH		(UGA) No. 45 donde la Política Ambiental es de Aprovechamiento-Restauración	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	SI

5. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **proyecto**, siendo las siguientes:

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DEL NUEVO PUENTE			
Datum: WGS84			
Tramo: El Paraíso- El Nopal			
Cauce: Arroyo San Antonio			
Municipio: Ixtapa, Chiapas			
	Estribo 1	Centro del Puente	Estribo 2
Coordenada Este	16° 54'4.61"N	16° 54'4.55"N	16° 54'4.49"N
Coordenada Norte	92°50'45.83"O	92°50'45.60"O	92°50'45.35"O
Altitud promedio	1475 msnm		

6. Que la ejecución del **proyecto** se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, **el promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5° inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para los anclajes o aproches del puente.
7. Que el promovente presenta información relativa al proyecto donde se muestran las características de la estructura del puente que contará con Dos (2) estribos de concreto ciclópeo de $f'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$, dren de tubo de pvc de 10 centímetros de diámetro, así también contará con dren de piedra de 20 cm de espesor en respaldo de muros, llenando los intercisios con grava arena. La corona y diafragma será de



concreto de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. La superestructura del puente estará conformada por losa de concreto reforzado del 2%, trabes de acero estructural A-36. Parapetos metálicos con pilastras de acero estructural a-36 en ambos lados del puente con tubos de acero de 3" y 2" de diámetro nominal.

8. Que conforme a la información técnica presentada por el **promoviente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes ordenamientos ecológicos:

✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).** En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 45 con política de "Aprovechamiento-Restauración" la UGA, cuenta con las siguientes características.

- **Uso predominante:** Zonas agropecuarias con agricultura temporal 41.5% y 1.1% en menor medida Pastizal.
- **Usos recomendados:** En los alrededores del sitio de proyecto, el Uso de suelo y vegetación está clasificado como de agricultura de temporal y pastizales y Ganadería.
- **Usos no recomendados:** Industria, Minería

Si bien se trata de obra de Infraestructura, ya estaba construida y en operación, se realizará la sustitución del puente existente, con las características referidas en el numeral no. 7 del presente oficio.

9. Que el promoviente señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

Identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales.

- Cambios en la forma del terreno, orillas y cauces de aguas, o riberas. Se realizarán trabajos en las márgenes del arroyo, por la colocación de los dos estribos de apoyo marginales del nuevo puente
- Residuos sólidos o basura en volumen significativos. Durante las actividades constructivas, se generará basura doméstica, de embalaje y residuos de construcción





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/1520/2024
Exp. 16.24S.711.4-27/2024
07/DC-0170/05/24

- Aumento del nivel de ruido en el sitio. Habrá un cierto incremento del ruido por la operación de la maquinaria, el tránsito de camiones y vehículos durante el periodo de construcción.
- Exposición de las personas a ruidos elevados. Estarán expuestos los operadores de la maquinaria y los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos respectivos.
- Dañará el hábitat natural de las especies terrestres o acuáticas. Cuando se trabaje en la conformación de la subestructura del puente, se causará una cierta alteración al hábitat natural de ciertas especies acuáticas que se encuentren en el arroyo.
- Utilizará cantidades considerables de combustible o energía. Se ocupará de forma racionada combustible Diésel, para la operación de la maquinaria y camiones pesados.
- Habrá movimiento adicional de vehículos. Aumentará temporalmente el tránsito de camiones y vehículos durante el periodo de construcción del puente.
- Impacto considerable sobre los sistemas actuales de transporte. Se ocupará de forma temporal los servicios de transporte de materiales y de carga, se generará un beneficio económico en la región.
- Alteraciones sobre las pautas actuales de circulación y movimiento de gente y/o bienes. Mientras se trabaje en la construcción del nuevo puente, los usuarios vehiculares deberán usar caminos alternos para llegar a su destino.
- Se tendrá un efecto sobre las condiciones económicas locales o regionales, por ejemplo, turismo, niveles locales de ingresos o empleo. Se tendrá un beneficio económico, tomando en cuenta que se ocupará mano de obra local durante la realización de los trabajos respectivos. Se genera un beneficio y mayor seguridad y bienestar para los usuarios vehiculares y peatonales que transitan en esta vía de comunicación terrestre.
- Cambiará significativamente la escala visual o el carácter del entorno paisajístico. La implementación del nuevo puente causará una alteración visual paisajística en el sitio de proyecto.



Medidas de mitigación.

De acuerdo a las características actuales del sitio de proyecto y de las actividades constructivas que se van a realizar, se hace una descripción de los factores ambientales que pueden ser impactados como lo son, Suelo, Agua, Vegetación y Aire; así también, se establece una serie de medidas preventivas y de mitigación, que se deben tomar en consideración, para que los impactos negativos o adversos sean mínimos y puedan ser subsanados o mitigados durante el proceso de construcción del puente.

Las actividades que se van a realizar en el sitio son los siguientes:

- Desmantelamiento del puente existente.
- Preparación del sitio.
- Conformación de la subestructura del puente.
- Conformación de la superestructura del puente.
- Conformación de la losa del puente.
- Conformación de terracerías y terraplenes de acceso.
- Señalamiento vial y puesta en operación del puente.

Desmantelamiento del Puente existente.

El desmantelamiento se llevará a cabo de forma manual y mecánica, primeramente, se ocupará la cortadora para ir cortando y separando los tubos de fierro fundido que conforma la superestructura del puente existente. Para sacar y trasladar los tubos más pesados se ocupará la maquinaria pesada, así también, de forma manual se recogerán y trasladarán los elementos de fierro más pequeños, al sitio que se designe para su almacenamiento temporal.

Todos los trabajos de desmantelamiento se llevarán a cabo bajo la supervisión del Ingeniero residente, para evitar accidentes y probables daños al medio ambiente de los alrededores y no afectar a terceras personas.

En la realización de estos trabajos, se ven involucrados los elementos ambientales, como lo son: suelo, agua y aire.

Los impactos negativos que se pueden generar al suelo, se deben a las actividades de acumulación de los escombros y la realización de excavaciones para retirar los estribos de mampostería existentes. Los impactos adversos que se le puede causar





al agua del cauce del arroyo, se deben a los trabajos que se tienen que realizar para retirar los escombros de demolición.

La calidad del aire se verá temporalmente afectada por la emisión de ruidos y polvos producto de la demolición y retiro de los escombros.

La realización de estas actividades generará impactos adversos, los cuales pueden ser atenuados aplicando las siguientes medidas preventivas y de mitigación:

- Los retazos de concreto que llegaran a caer en el cauce del arroyo, deben ser retirados, ubicarlos en un sitio previamente designado, donde se deben separar los elementos de concreto y de acero.
- Todos los elementos de concreto y acero deberán ser retirados, para que no haya obstrucción del flujo normal de la corriente del arroyo.
- Los escombros deben ser trasladados por medio de camiones tipos volteo cubiertos con su respectiva lona, para trasladarlo al sitio donde previamente designe las autoridades locales y municipales, previo acuerdo con el contratista de la obra. deberá ubicarse en un sitio donde no afecte a terceras personas y no cause daños al ambiente de los alrededores.
- Los retazos de acero, deberán ser almacenados temporalmente, para que sean donados o vendidos a las personas que se dedican al reciclaje de estos tipos de materiales.

Preparación del sitio.

Para colocar los dos nuevos estribos de apoyo del puente, se realizarán actividades de despalme, nivelaciones y rellenos para compactar el suelo de las márgenes del arroyo.

Los componentes ambientales que serán afectados son: suelo, agua superficial y calidad del aire.

Los impactos potenciales que pueden afectar al suelo, se deben al despalme y nivelaciones que se realizaran en el sitio. El elemento agua por realizar excavaciones en las márgenes, así como, por los posibles derrumbes de tierra hacia el cauce del arroyo.



Por la utilización de maquinaria, se emitirán emisiones de ruido y gases de combustión, por lo que, habrá una ligera afectación a la calidad del aire.

Los impactos que se generarán serán adversos y poco significativos, los impactos tienen carácter reversible y se pueden aplicar medidas de mitigación para atenuar o mitigar las afectaciones, los cuales son los siguientes:

- La tierra producto de los despalmes se deberán ubicar temporalmente en un área designada y lejos de los bordos del cauce, para evitar cualquier derrumbe o deslizamiento. Dependiendo de su calidad la tierra o material removido se puede ocupar posteriormente para el relleno de excavaciones y nivelaciones del terreno, o puede depositarse en sitios donde se requiera material de relleno, para lo cual, el contratista en su momento tendrá que coordinarse con las autoridades locales y municipales de Ixtapa.
- Los despalmes, excavaciones y nivelaciones, se deberá realizar en el sitio donde se colocarán los dos nuevos estribos marginales del puente y se deberá retirar todo material sobrante del lecho del cauce, para no interferir con el flujo normal de la corriente del arroyo.
- Se deberá respetar en la medida de lo posible las especies arbustivas o arbóreas que se encuentren alrededor del sitio de la obra.
- El material de relleno que se ocupe para las nivelaciones y compactaciones (arcilla de banco, gravas, arenas), deberán obtenerse de los bancos de material debidamente autorizados por las dependencias correspondientes.
- Los camiones que se ocupen para el acarreo del material mejorado, deberán estar debidamente cubiertos con lonas, para evitar su derrame hacia las vías terrestres y evitar la emisión excesiva de polvos o partículas a la atmósfera.

Conformación de la subestructura del puente.

Se realizarán en las márgenes del cauce excavaciones para el desplante de los dos nuevos estribos marginales, a las profundidades y nivelaciones que marca el proyecto ejecutivo. El desarrollo de esta actividad afectará los siguientes factores ambientales: *suelo, agua superficial y calidad del aire.*

Los impactos serán adversos, poco relevantes, reversibles y deben aplicarse ciertas medidas de prevención y mitigación, los cuales son:





- El material extraído de las excavaciones, como tierra, piedras o rocas, deberán ubicarse temporalmente en un área designada, fuera del cauce y lejos de los bordos para evitar cualquier derrumbe o deslizamiento.
- Los materiales que se ocupen para la construcción de los estribos de soporte, como lo son material de relleno, elementos de acero de refuerzo (varillas) y la aplicación de concreto hidráulico, se deben ocupar inmediatamente y todo material sobrante se deberá retirar de las márgenes y lecho del cauce del arroyo.
- El material de excavación que no se ocupe en la actividad constructiva o relleno, deberá retirarse para evitar su acumulación en el sitio y deberán disponerse en las áreas donde se requiera material de relleno.
- La maquinaria que se ocupe se le debe proporcionar el debido mantenimiento, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db).
- La pedacería o retazos de madera, varillas, clavos, alambres, alambrones, deberán almacenarse en contenedores de plástico o metálicos en ciertas áreas designadas y debidamente identificadas. Se deberá evitar su esparcimiento en el sitio de la obra y hacia el cauce del arroyo.
- Los camiones que transporten los materiales, como grava, arena, material de banco (arcilla), se deberán cubrir con lonas, para evitar su derrame en las vías públicas. Los materiales deben ubicarse en ciertas áreas designadas por el contratista, para que se vayan ocupando conforme el avance de la obra.

Conformación de la Superestructura del puente.

La construcción de la superestructura requiere de diversas actividades, como lo son: armado, colocación de concreto, juntas de dilatación, vigas, losa y colocación de estructuras metálicas (trabes de acero, parapetos metálicos y barandales). Los factores ambientales que pueden verse afectados son: *Agua superficial, suelo, calidad del aire y calidad paisajística.*

Los impactos se consideran poco adversos y se deben aplicar medidas de mitigación, para que los daños sean mínimos, como son los siguientes:

- La maquinaria que se utilice, se le debe proporcionar su debido mantenimiento, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db) y las



emisiones de gases de combustión estén dentro de los niveles permisibles. La maquinaria debe operar 8 a 10 horas de trabajo al día.

- Los camiones que transporten los materiales, como: grava, arena deben ser cubiertos con lonas para evitar su derrame en las vías públicas y evitar en lo mínimo la emisión de partículas o polvo a las vías públicas y atmósfera.
- El armado y la colocación de concreto o estructuras metálicas, se deberá realizar lo más pronto posible y con las debidas precauciones para evitar accidentes, de tal manera, que la afectación al cauce del arroyo sea mínima.
- Los desechos o retazos de varillas, clavos, alambres y pedacerías de madera deberán ser recolectados y almacenados adecuadamente en contenedores de plástico o metálicos, para que puedan ser reutilizados en la misma obra o para su donación respectiva a las personas que lo requieran.

Conformación de la losa del puente.

Se llevarán a cabo actividades de acarreo, colocación de concreto, los factores ambientales que pueden verse afectados son: suelo, calidad del aire y calidad paisajística.

Las medidas de mitigación aplicables son las siguientes:

- El material mejorado se deberá disponer de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que la distancia de los acarreos sea mínima.
- Los camiones que realicen el transporte de los materiales deberán ser cubiertos con lonas, para evitar su derrame en las vías públicas y evitar la emisión de partículas al medio ambiente.
- La preparación de las mezclas de concreto hidráulico, deberán realizarse en un área debidamente apropiada, sin afectar potencialmente los elementos ambientales, como lo son: suelo, agua, aire y vegetación.
- La conformación de la losa del puente, se deberá realizar lo más pronto posible mediante tiempos debidamente programados.



Conformación de las terracerías y terraplenes.

Las actividades que se realizarán son: acarreo, colocación y compactación con material mejorado de banco, con el propósito de realizar las nivelaciones respectivas. Los factores ambientales que resultaran afectados son: suelo, calidad del aire y calidad paisajística.

Los impactos son adversos y poco relevantes, para lo cual se pueden aplicar las siguientes medidas de mitigación:

- El material mejorado debe disponerse de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que la distancia de los acarreos sea mínima.
- Los camiones que realicen el transporte de material deberán estar debidamente cubiertos con lonas, para evitar su derrame a las vías públicas y evitar la emisión de partículas al medio ambiente.
- El material deberá almacenarse temporalmente en el sitio en una cierta área designada, para que se vaya ocupando conforme el avance de la obra. Se debe evitar un almacenamiento excesivo de material.
- A la maquinaria se le deberá proporcionar su mantenimiento periódico, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db).

Colocación de señalamiento vial y puesta en operación del puente.

Cuando el puente entre en operación, se deberán colocar los señalamientos informativos y preventivos correspondientes. El factor ambiental afectado será la Calidad paisajística, por la conformación visual de la estructura del nuevo puente y los anuncios respectivos.

Las medidas que se pueden aplicar son:

- Instalar los señalamientos informativos y preventivos de forma visible, a fin de evitar cualquier tipo de accidente por los usuarios vehiculares y peatonales.
- Revisar periódicamente la estructura del puente (aplicando medidas preventivas o correctivas), con el propósito de evitar accidentes y tener siempre la seguridad y el libre tránsito vehicular y peatonal.



Medidas preventivas para los trabajadores.

- Los trabajadores deberán contar con su vestimenta de trabajo adecuada, como lo son: cascos, botas, overoles, guantes de carnaza, para cumplir con las medidas de protección y seguridad respectivas.
- Los salarios deberán estar de acuerdo al nivel de experiencia y grado de estudio de cada trabajador; así mismo, deberán estar afiliados al seguro médico para recibir atención en caso de requerirse.
- Los desechos domésticos generados por los trabajadores, como lo son: botellas y bolsas de plástico, papel de envoltura, desechos de comida, etc., se deberán almacenar en bolsas de polietileno, para que sean colocados temporalmente en los tambos o contenedores con su respectiva tapa, que deberán permanecer en el sitio de la obra durante todo el proceso constructivo.
- Las necesidades fisiológicas de los trabajadores lo deberán realizar en las viviendas que rentara la empresa contratista; así también, en las letrinas portátiles o temporales que se deberán instalar en el sitio de la obra, el cual estará a cargo de la renta y su limpieza las empresas encargadas de este tipo de servicios.

Manejo de los residuos.

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde a la sustitución de una infraestructura existente, dentro de la misma zona que se localiza las superficies impactadas, para realizar la sustitución del puente y paso provisional ubicados sobre el arroyo San Antonio, municipio de Ixtapa, Chiapas, por lo que esta **OR** determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

10. Referente a la evaluación de los impactos ambientales potenciales. La metodología de evaluación del impacto ambiental presentada por el promoviente, se basa en el establecimiento de matrices de impacto, el cual engloba las actividades a realizar y los factores ambientales y socioeconómicos, que serán impactados, obteniendo al final una valoración semicuantitativa.





De acuerdo a las características del proyecto, las condiciones ambientales existentes en el sitio de proyecto y de los alrededores, las condiciones socioeconómicas de la región y los beneficios que se obtendrán en la implementación de este proyecto de ampliación y modernización del puente, en el procedimiento de evaluación de los impactos ambientales potenciales seleccionados, se obtiene un valor positivo global de + 48.

De acuerdo a los impactos negativos y positivos presentados, los resultados de la evaluación indican que el proyecto es ambientalmente viable de implementarse.

11. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y del artículo 28 fracción X de la LGEPPA y 5°. Inciso R del REIA que a la letra disponen lo siguiente:

"Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y **puentes** o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

IV. Puentes:

- a) **Nacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y
- b) **Internacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios sobre las corrientes o vías generales de comunicación que formen parte de las líneas divisorias internacionales.





Artículo 3°.- *Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."*

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de fondos federales y estatales a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del puente existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

Artículo 28.- Fracción X de la LGEPPA

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

Artículo 5° Inciso R Fracción I del REIA

B) Vías Generales de Comunicación: *Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:*

a)...

b) *Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y*

c)...

12. Que el artículo 6 del **REIA** en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del proyecto corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta vía de comunicación. No considera la realización del cambio de uso de suelo, y según se señala en su solicitud no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del REIA.





Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/1520/2024
Exp. 16.24S.711.4-27/2024
07/DC-0170/05/24

- III. Informar al **promoviente** que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- IV. Notifíquese el presente oficio al **C. César Hernández González, en su carácter de promoviente** o bien a través de su autorizado para recibir notificaciones el C. Alejandro Escobar Hernández, con tels. 9611692670 y correo sija.riogrande@gmail.com; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Lic. Edgar Eduardo Molina Ovando, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapas, para su conocimiento.

Las copias se remitirán vía correo electrónico.

GCG/UGS/RTR/CEOG/FECL